



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

**ACTA DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO
PROCESO DE REFERENCIA NO. CORAASAN-DAF-CM-2021-0029**

En CORAASAN, a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día Martes primero (1) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), se decidió sobre la cancelación del Procedimiento de Compra Menor para la **Contratación de un consultor**, proceso de referencia No. **CORAASAN-DAF-CM-2021-0029**.

De manera que se expuso lo siguiente:

RESULTA: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de Mayo del 2021, el Director Financiero, emitió el certificado de apropiación presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

RESULTA: Que en fecha Veintiséis (26) del mes de Mayo del 2021, la División de Compras procedió a Cargar el procedimiento en el Portal de la DGCP.

RESULTA: Que de igual forma, conjuntamente con la convocatoria fueron publicadas las especificaciones del servicio dentro del trámite iniciado en el Portal de Compras Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, al momento de concluir el plazo para la presentación de ofertas para la compra por debajo del umbral para la **CONTRATACION DE UN CONSULTOR**, no se presentaron Ofertas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, dispone en el artículo 24, lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compras o**

contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

Por lo anteriormente expuesto se decide adoptar la siguiente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA, CANCELADO** el proceso de compra menor de Referencia No.: **CORAASAN-DAF-CM-2021-0029**

Ítems	Descripción
1	Contratación de Consultor

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones difundir la presente acta en los portales de la entidad contratante y en el portal transaccional.

Concluida esta resolución, siendo las Dos horas y media de la tarde (2:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta y quien aprueba:

Lisbeth L. López

Enc. Departamento de Compras y Contrataciones